


MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

 Versión: 4.0
 Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: 3 Ingresos
 Uso CFD: 001 Adquisición de mercancías.

MARINTER S.A. DE C.V.

MARCADO 216A87

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P. 06430

DELEGACIÓN CUARTENCO, CIUDAD DE MÉXICO

T. 1946-0440

www.marinter.com.mx

VENDIDO A		FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica
PRODUCTOS PROCESADOS DE TABASCO - [PPT180208PMA] PROLONGACION PASEO USMACINTA SN LOCAL 8 9 10 BOSQUE DE SALOYA NACAJUCA TABASCO 86220		Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales	SERIE: FAC	OLIO: 587951
			NUM.PROV:	CLIENTE: CL004136
				AGENTE: V0000154
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
LA SEVILLANA AV ACERO MANZANA 5 LOTE 4 CIUDAD INDUSTRIAL VILLAHERMOSA TABASCO 86010 MEXICO		Forma Pago: 99 Por definir Plazo: 30 días		OCDLRY029888 ORD000000618354
		Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		
(1) - DLR029888 - Enviar por Transportes Centauros del Sureste, flete por cobrar, se apoya con póliza Marinter				

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
12	Pieza 1 H87	8436014246622	50202203	(02)	Vino Tinto Vega Sicilia VS Valbuena 19 de 0750 m	31,860.00	0.3000	9,558.00	2,655.00	31,860.00
					24 43 1333 4001039 430 2024-08-05	41,418.00	0.1600	6,626.88		

CONTENIDO		RESUM DE IMPUESTOS		CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas		IEPS 26.50%			
Piezas	12	IEPS 30.00%		Importe	31,860.00
Otros		IEPS 53.00%		Impuestos	16,184.88
		IVA 16 %			
		IVA 0 %		Total	48,044.88

CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506248998

 SELLO CFD:
 L7c9XapaZILGjeZ+Yy9zAg6LCHq07CYJaVJbWVNCdCWKF5CCLzuEu6y8bHcaQu+HeWt/BkVT+XiHc7so9SNXcApq787504MHK7A9fzWxLBydRhZHD8KBV7eacWB+o63ITQlnyVBMbBblByrZA4qMrQJA63MH63v
 rQgImC2YWGN8C8LvbGib8gicjUHeIKT0mI/GyIPFqoGWMi45930UeLlcD9xVusWVpQlId51azV88QzdsIjK5jkPDFEDS9vJu6AmBc1DepFp1uudiOA4xdas/QOdTaq/KNpWSKIOq9PoHLjPa6lfi+bZD6izPBHC2gBdh7A==


FOLIO FISCAL: 1CC80860-C622-4A51-ABED-40DC7C462BB3

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2024-10-21T20:42:04

SELLO DEL SAT

 cPX58Z7RbgnJsYx7z8xfLuwveIFNYEVbTgZuNarksX5n8or1pGuT7yT7K+WBjQ5740LufH83zAGv70GG7Jy19zzXLVEhQJJePX7prjYTx/
 eBg5w8H9b1UKyLdli03kQJt6HISQfxH9gaFCIWsl0kQp62MUI07raw13Y3f0IG3OcV82uUoyrLWH4zGDlyjZq4GB1905Q1dNfCnHfIQAE
 W9gIAof7d71P1ONGyUqaq9mLkIJlOM8zlo0NTQ49glsyUcRzMMnF7oVKFm6GJ87RvMZh2+gV1gLAzJnNLWD6nK/DvhUQVZWw53
 8UmNlI40PCFepQzLtlvBH7Vg==

CADENA ORIG

 ||1.1||1CC80860-C622-4A51-ABED-40DC7C462BB3|2024-10-21T20:42:04||LEV031201SE6|L7c9XapaZILGjeZ+Yy9zAg6LCHq07CYJa
 iVJbWVNCdCWKF5CCLzuEu6y8bHcaQu+HeWt/BkVT+XiHc7so9SNXcApq787504MHK7A9fzWxLBydRhZHD8KBV7eacWB+o63IT
 XLnyVBMbBblByrZA4qMrQJA63MH63v
 rQgImC2YWGN8C8LvbGib8gicjUHeIKT0mI/GyIPFqoGWMi45930UeLlcD9xVusWVpQlId51
 azV88QzdsIjK5jkPDFEDS9vJu6AmBc1DepFp1uudiOA4xdas/QOdTaq/KNpWSKIOq9PoHLjPa6lfi+bZD6izPBHC2gBdh7A==|0000100
 0000506248998||

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

587948, 49, 50, 51



Centauros del Sureste S.A. de C.V.

Servicio Público Federal de Carga a Toda la República
Prol. Rosario No. 589 Col. Lorenzo Boturini, Del. Venustiano C. Ciudad de México CP 15820
CSU570704QP5
www.centaurosdel sureste.com

EMISOR

CENTAURUS DEL SURESTE

CSU570704QP5

Transportistas No. 15 Nave C Bodegas 1-8

Chinampac de Juárez, Ciudad de México, Iztapalapa

Ciudad de México, Mexico, 09208

Coordinados (624)

RECEPTOR - CLIENTE

PRODUCTOS PROCESADOS DE TABASCO

PPT180208PMA

PROLONGACION PASEO USUMACINTA S/N

Nacajuca, Nacajuca

Tabasco, Mexico, 86220

General de Ley Personas Morales (601)

Gastos en general (G03)

REMITENTE

Origen: Cuauhtémoc (OR002821)

MARINTER

MAR000216AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

Santa María Insurgentes, Ciudad de México, Cuauhtémoc

Ciudad de México, Mexico, 06430

Telefono:

Fecha de Salida: 22/10/2024 15:16

Distancia: 750

Fecha Aprox. de Llegada: 27/10/2024 15:16

MERCANCIAS

CLV SAT	Unidad	Cantidad	Embalaje	M. Pelig	Dimensiones	Peso KG	Descripción
31201602	XBX	1.00	-	No	100/100/100cm	666.00	1 TARIMA EMPLOYADA CON VINO Y ABARROTOS

Comentarios: FACT 587948, 587949, 587950, 587951 / POLIZA 111648838
ZURICH

Peso Total KG: 666.00

Valor declarado: \$ 0.00

IMPORTE

CLV SAT	Unidad	Servicio	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal	IVA 16%	RET 4%	Total
78101802	E48	FLETE	1.00	\$ 3,200.00	\$ 3,200.00	\$ 512.00	\$ 128.00	\$ 3,584.00
78121601	E48	MANIOBRAS	1.00	\$ 320.00	\$ 320.00	\$ 51.20	\$ 0.00	\$ 371.20
78121601	E48	ENTREGA	1.00	\$ 420.00	\$ 420.00	\$ 67.20	\$ 0.00	\$ 487.20

TRANSPORTE

No. Eco: Operador:
Config: RFC:
Placa: Licencia:
Modelo: CLV SCT:
Tipo RQ: Permiso:
Placa RQ: Aseguradora:
P. Bruto: 0.00 Poliza:

Descuento: \$ 0.00 MXN
Subtotal: \$ 3,940.00 MXN
IVA 16%: \$ 630.40 MXN
Ret 4%: - \$ 128.00 MXN
Total: \$ 4,442.40 MXN

Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con 40/100 MXN

EXTRAS

Ubicación: 1

Remisión: 13080

Bodeguero: ENRIQUE

Creado: Maria Luisa Pinedo Melchor

Actualizado: Maria Luisa Pinedo Melchor

DEBE(MOS) Y PAGAREMOS INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARÉ A LA ORDEN DE CENTAURUS DEL SURESTE S.A. DE C.V., EN ESTA CIUDAD O EN EL LUGAR DONDE SE ME REQUIERA EL DIA DE DE LA CANTIDAD DEL VALOR DEL SERVICIO DESCRITO QUE HE(MOS) RECIBIDO A NUESTRA ENTERA SATISFACCION, EL PRESENTE PAGARE CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS AL TIPO DE MENSUAL.
ACEPTAMOS.

NOMBRE Y FIRMA

*IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
*PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION "EFECTOS FISCALES AL PAGO"

CUENTA PARA PAGOS / TRANSFERENCIAS
BANBAJO - CENTAURUS DEL SURESTE S.A. DE C.V.
Cuenta: 4262 9469 0201
CLABE: 03 0180 9000 3860 9117
centauros@centauros.com.mx

¡Gracias por su preferencia!

CONDICIONES DE CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA. El objeto del presente contrato es la Prestación del Servicio de Transporte de Carga, el cual podrá ser local o foráneo, según se determine en la carátula de la carta porte.

SEGUNDA. Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

TERCERA. El "Remitente" debe aclarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, presencia de el "Remitente" en el primer punto donde haya báscula dentro de la localidad en la cual se celebra el contrato sin que por ningún motivo se rebase el límite establecido por la normatividad aplicable.

CUARTA. Es obligación del "Remitente" declarar verazmente al proveedor, toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad, peso y demás características de la mercancía que pretende transportar; en caso de falsedad, el "Remitente" asumirá la responsabilidad respectiva.

QUINTA. Para efectos de transporte, el "Remitente", deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio; en caso de no cumplirse con éstos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de mercancías.

SEXTA. Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si éste último no concurriera, se solicitará la presencia de un Inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SÉPTIMA. El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio señalado por el "Remitente" para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

OCTAVA. Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo dispone el Código de Comercio.

NOVENA. El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

DÉCIMA. El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concretado por cobrar, la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago, y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA PRIMERA. El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que, por naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando

tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar el "Porteador" los documentos correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DÉCIMA TERCERA. En caso de no ser contratado he incluido el cargo adicional por concepto de seguro en la carta porte, si sobrevinieran pérdidas o daños a dichos bienes, el "Porteador" pagará la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por tonelada, o la parte proporcional que corresponda tratándose de embarques de menos peso, de conformidad con el artículo 66 fracción V de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal vigente.

DÉCIMA CUARTA. Si al momento de la entrega resulta algún faltante o avería, el "Remitente" deberá hacerla constar en ese acta en la carta porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador" dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA QUINTA. Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, éste aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la responsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte de Transito en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008. Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente" éste será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con excesos de peso.

DÉCIMA SEXTA. Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte con otra persona física o moral, nacional o extranjera queda el "Porteador" por éste hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo dado que no recibe por éste concepto algún tipo de prima expresa.

DÉCIMA SÉPTIMA. Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas a su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de México Distrito Federal, para lo efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicios, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de Prolongación Rosario No. 569 Col. Lorenzo Boturini C.P. 15820 Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

EL PORTEADOR

EL REMITENTE

SUCURSALES CDMX Y SURESTE

No.	Sucursal	Dirección	Correo Electrónico	Tel. Oficina	Cell. WhatsApp
1	MATRIZ L. BOTURINI CDMX.	Prof. Rosario No. 569 Col. Lorenzo Boturini. Alcaldía Venustiano Carranza CDMX. C.P. 15820	centauros@centauros.com.mx	55 5552 3122 / 55 5552 4901	55 4323 4322
2	CENTRAL DE CARGA ORIENTE	Transportistas No. 15 nave C Bodegas 1 a la 8 Col. A. Obregón, Iztapalapa, CDMX. C.P. 09230	central.orient@centauros.com.mx	55 5745 9898	55 6358 4874
3	TABLA HONDA MEX.	Andador sauce N° 10 Col. Tablahonda, Tlalnepantla Edo. de Mex. C.P. 54145	oficina.tabla@centauros.com.mx	55 2207 4407	55 4612 0242
4	PUEBLA PUE.	Calle 78 Pte. No. 2103 Col. La Loma C.P. 72230	oficina.puebla@centauros.com.mx	22 2220 4114	55 5021 3046 / 55 2587 6133
5	CÓRDOBA VER.	Central de Abastos Amatlán Bodega 13 D Localidad Amatán de los Reyes, Ver. C.P. 94953	oficina.cordoba@centauros.com.mx	27 1405 0207 / 27 2245 6027	27 1167 0292
6	VERACRUZ VER.	Calle Piña Bodega 29 Carretera Federal Veracruz - Xalapa km 107 Central de Abastos	oficina.veracruz@centauros.com.mx	229 200 2386	55 69169 8276
7	MINATITLAN VER.	Calle Fco. P Carreón N°92 Col. Sta. Clara C.P. 96730	tgarcia@pinasalvador@gmail.com		55 4612 0270
8	COATZACOALCOS VER.	Juan Escutia No. 324 esq. Aldama Col. Centro CP 96400	oficina.coatzacoalcos@centauros.com.mx	92 1212 2209 / 92 1212 8121	92 1191 1138
9	VILLAHERMOSA TAB.	Ranchería Emiliano Zapata Callejón Ángela Pulido, A1 Entrada De Anacleto C.P. 86013	oficina.villahermosa@centauros.com.mx	99 3161 5591	55 4612 0927
10	CD. DEL CARMEN CAMP.	Calle 47 n°122 entre 38 y 38a Col. Tecolutla C.P. 24178	oficina.cdcarmen@centauros.com.mx	938 382 1536	5545985998
11	CAMPECHE CAMP.	Calle Lazareto No. 45A, Col. Prado C.P. 24030		98 1145 9837	55 6916 4804
12	TUXTLA GTZ CHIS.	Calle 12 Sur Poniente n° 925 entre 8 va y 9 va Col. San Francisco C.P. 29068	oficina.tuxtla@centauros.com.mx	96 1611 2812	55 6916 5545
13	TAPACHULA	Calle Independencia N°59 Col. 1ro de Mayo C.P. 30730	fletes_salinas_1006@hotmail.com		96 2130 2685
14	MÉRIDA YUC.	Calle 28 No. 412 por 39 y 41 Col. El Roble C.P. 97255	oficina.merida@centauros.com.mx	99 9974 1011	99 9308 0114
15	CHETUMAL QROO.	Carretera Federal Chetumal-Subteniente López km 7.60	oficina.chetumal@centauros.com.mx		98 3160 0048
16	PLAYA DEL CARMEN QROO.	Calle 50 Nte. entre 55 y 60 Col. El Pedregal Solidaridad QROO. C.P. 77712	playa.carmen@centauros.com.mx / digm02@hotmail.com	98 4132 4792	98 4140 4764
17	CANCÚN QROO.	Región 105 Mz. 112 Lote 9, Carretera Mérida-Cancún Km. 308. C.P. 77539	oficina.cancun@centauros.com.mx	99 82073863	55 5948 0500

Líneas de Atención			
55 5552 3122	55 5552 3055	55 5552 4501	
Área	Extensión	WhatsApp	Correo
Atención cliente	110	55 4323 0172	informes@centauros.com.mx
Acuses	116	55 4612 0517	archivo@centauros.com.mx
Facturación	117	55 6916 5490	facturacion@centauros.com.mx
Tráfico	140, 141		jefe.trafico@centauros.com.mx

CUENTA PAGOS / TRANSF. CENTAUROS DEL SURESTE S.A. DE C.V.			
BANCO	SUCURSAL	CUENTA	CLABE
BANBAJIO	JAMAICA	4262 9469 0201	03 0180 9000 3860 9117

Solicite sus cotizaciones

Convenios a clientes frecuentes, posibilidad de crédito y precios especiales a mayoristas.

Contáctenos en los números de atención a clientes o en centauros@centauros.com.mx